

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021

A). – ENCUENTRO FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B. CR SAN ROQUE – CR ALBACETE

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe comunicación por parte del Club CR Albacete, el martes día 1 de junio de 2021, con lo siguiente:

“En ese caso os confirmamos que no disputaremos la fase de ascenso”

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en la comunicación presentada por el Club CR Albacete, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 12,00 horas del día 04 de junio de 2021 dada la urgencia del procedimiento, al disputarse el encuentro el próximo fin de semana.

SEGUNDO. – Dada la supuesta incomparecencia avisada de disputar la Fase de Ascenso por parte del Club CR Albacete, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.4 del RPC, *“En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.”*

En este sentido, se aplicarán las consecuencias que detalla el artículo 37 del RPC, para las competiciones por eliminatoria:

“En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo: Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.”

El apartado I-A del mismo artículo dispone, *“Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.”*



En consecuencia, la posible incomparecencia avisada por parte del Club CR Albacete al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso contra el CR San Roque, provocaría que este último resultara ganador por 21-0, y la exclusión del Club CR Albacete de la competición, prohibiéndosele a su vez, la inscripción a dicha competición la próxima temporada 2021-2022.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – INCOAR Procedimiento Ordinario al Club CR Albacete por la supuesta incomparecencia avisada al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso a División de Honor B. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 12,00 horas del día 04 de junio de 2021. Désele traslado a las partes a tal efecto.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 03 de junio de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario